

Melilla que está actualmente en marcha, por lo que no será hasta su aprobación, y posterior desarrollo de la actuación, cuando se manifiesten las plusvalías urbanísticas.

Las operaciones de redistribución parcelaria y de compensaciones económicas se instrumentarán a través del correspondiente proyecto de reparcelación.

SIETE.- Compromisos Adicionales.

Con independencia de que el desarrollo de lo dispuesto en el presente convenio quede demorado hasta su aprobación por el órgano competente y, posteriormente, hasta la aprobación de la revisión del PGOU de Melilla que está actualmente en marcha, es de interés de la Ciudad acometer inmediatamente el proceso de reordenación de la zona verde resultante de este convenio, por el deterioro medioambiental que presenta actualmente el entorno.

Para ello, por parte de Mimona Arradi Mohamed se autoriza a la Ciudad Autónoma a partir de la firma de este convenio, a disponer de su parcela para la realización de las obras de adecuación que estime oportunas, comprometiéndose la Ciudad a adquirirla, si así lo insta la interesada, por el importe en que se ha valorado (187.312,02 €), si en el plazo de Dos años no se ha aprobado definitivamente la revisión del PGOU de Melilla, con la inclusión de esta Actuación Aislada Discontinua tal y como figura en este convenio, con los datos fundamentales de naturaleza urbanística, o si en el plazo de tres años no se ha aprobado la reparcelación, por causa imputable a la Administración de la Ciudad Autónoma, en la que se deben materializar los compromisos aquí adquiridos.

Para el desarrollo de las operaciones urbanísticas necesarias, las partes que firman este convenio se comprometen a actuar con la diligencia debida, firmando y compareciendo en los correspondientes expedientes administrativo-urbanísticos que se deban tramitar.

OCHO.- Gastos.-

Los gastos que se originen por la materialización técnica y jurídico-registral de la reparcelación en que

se plasme la Actuación Aislada Discontinua que desarrolle este convenio, serán satisfechos por las partes conforme a derecho.

NUEVE.- Órgano competente para su aprobación.-

El presente Convenio Urbanístico debe ser aprobado por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla, de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley de Suelo, previa la tramitación del correspondiente expediente administrativo, que incluye un período de información pública. Por ello, se condiciona su validez a la citada aprobación.

DIEZ.- Jurisdicción Competente.-

Para la controversias que puedan suscitarse por la interpretación y aplicación de este convenio, y dada su naturaleza administrativa, las partes se somete a la jurisdicción contencioso-administrativa de los tribunales de Melilla.

En virtud de cuanto antecede, las personas intervinientes, en la calidad con que cada una lo hace, y reconociéndose mutuamente la capacidad legal necesaria para el otorgamiento de este Convenio, lo firman en triplicado ejemplar en lugar y fecha señalados al principio.

El Consejero de Fomento.

Rafael R. Marín Fernández.

Dris Manan Benaisa".

En Representación de Atlas, S.A.

Abierto el debate por la Presidencia intervienen en un doble turno los Sres. Muñoz Pérez (PSOE), que solicita dejar el quede el asunto sobre la Mesa, Liarte Parres (PPL) y Marín Cobos (PP), recogidas íntegramente en el anexo de intervenciones al acta, que la complementa.

En primer lugar se somete a votación la petición que hace el grupo socialista de dejar el asunto sobre la Mesa, quedando rechazada por quince votos en contra (PP), cinco abstenciones (CpM) y cuatro a favor (2 PSOE y 2 PPL).

A continuación se somete a votación la propuesta de la Comisión de Fomento, siendo aproba-